

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR N.º 280

Secretaría.—Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, me telegrafía dando cuenta de que ha prohibido la proyección de las películas tituladas «Colón traicionado» de la casa Warner, y «Abisinia» de la casa Castilla Films.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Autoridades y su debido cumplimiento.

Palencia 18 de Octubre de 1935.

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso.

CIRCULAR N.º 281

El Alcalde de Alar del Rey me dá cuenta de que se ha presentado ante su Autoridad el vecino Hilario Requejo, manifestando que el día 1.º del corriente mes, se ausentó del domicilio paterno su hijo Tranquillino Requejo Marín, de 16 años de edad, de las señas siguientes: estatura 1,500 m., pelo negro, ojos ídem, nariz larga, color moreno; viste chaqueta y chaleco de corte, gris, semi-nuevo, boina y zapatos color rojo, con suela de goma crepé.

Encarezco de los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad procedan a la busca de expresado sujeto y caso de ser habido comuníquese a precitado Alcalde para que se lo haga saber al padre que le reclama.

Palencia 18 de Octubre de 1935.

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso

CIRCULAR N.º 282

Habiéndose extraviado las licencias de uso de armas cortas de 1.ª clase y de caza para cazar de 3.ª clase expedidas por el Gobierno civil en 9 de Julio de 1935 y 19 de Diciembre de 1934 a favor de don Rafael Cortés Cortés, vecino de Villaumbrales, las cuales aparecen registradas con los números 1.437 y 5.629 de orden en el libro correspondiente, se han librado por la Secretaría las certificaciones prevenidas en sustitución de dichos documentos, por cuya circunstancia desde esta fecha se consideran cancela-

das sin valor ni efecto alguno las citadas licencias, debiendo ser recogidas si se encontrasen en poder de alguna persona.

Palencia 18 de Octubre de 1935.

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso.

CIRCULAR N.º 283

Secretaría.—Negociado 4.º

Hallazgo de semovientes

El Sr. Alcalde de Poza de la Vega, manifiesta a este Gobierno que el Guarda de ganado de dicha localidad D. Miguel Espinosa Díez, ha recogido una res vacuna de las siguientes señas: pelo rojo, cuernas abiertas, con un cordel al pescuezo, de dos a tres años de edad.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a los efectos de la Ley de 24 de Abril de 1905.

Palencia 17 de Octubre de 1935.

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso

Explosivos

Visto el expediente incoado a instancia de don Julio Neira García, vecino de Palencia, solicitando autorización para establecer una expendeduría en el pago «Los Cenizales», del término municipal de esta Ciudad.

Visto el vigente reglamento de Explosivos y su adicional.

Teniendo en cuenta que no se ha presentado protesta ni reclamación alguna dentro del plazo reglamentario de los veinte días.

Resultando que la Jefatura de Minas del Distrito, informa favorablemente y en las condiciones que puede accederse a lo solicitado, de conformidad con el mencionado informe.

Vengo en acceder a lo solicitado por don Julio Neira García, o sea autorizar la construcción de la referida expendeduría, con sujeción a las siguientes condiciones que propone la Jefatura de Minas.

Primero. La caseta-polvorin deberá construirse con arreglo al proyecto del Arquitecto Sr. Unamuno.

Segundo. Se dispondrá de un medio adecuado de ventilación de la misma.

Tercero. Se colocará una cerradura de seguridad en la puerta del polvorin.

Cuarto. Se rodeará el edificio de una valla o empalizada.

Quinto. No se podrá almacenar más que pólvora de caza y cohetes en cantidad no superior a cuarenta kilogramos.

Sexto. Se dará cumplimiento, en todo momento, a cuanto dispone el reglamento de Explosivos y demás disposiciones legales que puedan dictarse en lo sucesivo, referente a esta clase de instalaciones.

Séptimo. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores, lleva consigo la caducidad de esta autorización.

Palencia 17 de Octubre de 1935.

—El Gobernador, Victoriano Maesso.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Consejo provincial de Primera Enseñanza

De acuerdo con la Orden ministerial publicada en la *Gaceta* del 4 de Mayo, este Consejo, en sesión celebrada el día 3 de Junio, acordó enviar a la Inspección general de Primera enseñanza, a los efectos de su aprobación definitiva, el siguiente calendario escolar para el próximo Curso de 1935-36, que la Superioridad ha devuelto aprobado y que, en su consecuencia, registrará en todas las Escuelas de la provincia.

ALMANAQUE ESCOLAR PARA EL CURSO 1935-36

Septiembre

Domingos: 15, 22 y 29; vacaciones, hasta el 14, inclusive; festivos, 17; laborables, 13.

Octubre

Domingos: 6, 13, 20 y 27; fiesta nacional, el 12; festivos, 5; laborables, 26.

Noviembre

Domingos: 3, 10, 17 y 24; festivos, 4; laborables, 26.

Diciembre

Domingos: 1, 8, 15 y 22; vacaciones del 23 al 31, inclusive; festivos, 13; laborables, 18.

Enero

Domingos: 12, 19 y 26; vacaciones del 1 al 6, inclusive; festivos, 9; laborables, 22.

Febrero

Domingos: 2, 9, 16 y 23; fiesta nacional, el 11; festivos, 5; laborables, 24.

Marzo

Domingos: 1, 8, 15, 22 y 29; festivos, 5; laborables, 26.

Abril

Domingos: 19 y 26; vacaciones del 5 al 13, inclusive; fiesta nacional, el 14; festivos, 12; laborables, 18.

Mayo

Domingos: 3, 10, 17, 24 y 31; fiesta nacional, el 1.º; festivos, 6; laborables, 25.

Junio

Domingos: 7, 14, 21 y 28; festivos, 4; laborables, 26.

Julio

Domingos: 5 y 12; vacaciones del 17 al 31, inclusive; festivos, 17; laborables, 14.

Agosto

Vaciones todo el mes; festivos, 31. Totales: festivos, 128; laborables, 238.

Los Consejos locales podrán determinar ocho días para fiestas y ferias locales, cuya propuesta deberán remitir a este Consejo provincial, en el más breve plazo posible.

Palencia 15 de Octubre de 1935.
—El Presidente, Teófilo Calzada.

Núm. 492

Mancomunidad Sanitaria de Municipios de la provincia

Bien pudiera comenzar esta Circular diciendo a mis amigos, los Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, por los muchos años que en ella vengo sirviendo, a cuyos funcionarios va principalmente dirigida, por ser los permanentes en la constitución de esas Corporaciones, pues ayer, como hoy, y espero que mañana, por ser uno de sus más entusiastas admiradores, les he ofrendado los afectos de una buena amistad, continuando creyendo son el cimiento de la Administración pública, los cooperadores principales para la implantación y desarrollo de todo servicio, lo que puedo afirmar con mi ya larga experiencia, debiéndoles gratitud, porque, con su valioso concur-

so, tuve la satisfacción de lograr algún éxito en el desempeño de los distintos cometidos que a mi cargo he tenido; así que confío en que no ha de faltarme su asistencia nunca.

Al hallarme, sin merecerlo, en la Presidencia de la Mancomunidad Sanitaria de Municipios de esta provincia, por ser cargo inherente al del Delegado de Hacienda, no creo necesario declarar que estoy dispuesto a desempeñar la función que se me encomienda, con la mayor dignidad, y como lo básico y fundamental para ello es hacer que se cumplan, con la mayor fidelidad, sin reservas y oportunamente, las disposiciones legales dictadas para el desenvolvimiento regular de los importantes servicios encomendados a dichas Mancomunidades, con mucho gusto dirijo un atento saludo a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, expresándoles la plenísima confianza que tengo en la leal cooperación que de ellos espero, con lo que no solo todos cumpliremos las leyes a que debemos acatamiento, si que me librarán del disgusto que para mí constituiría tener que emplear medios violentos para lograr la identificación, la perfecta conjunción que tanto la Junta de la Mancomunidad, cuanto su Presidente, desean tengan con ella Alcaldes y Secretarios, observando estrictamente, como nosotros estamos en plan de hacerlo, esas disposiciones legales que, en tanto no sean derogadas, hay que cumplir; así que a evitar que haya que apelar a procedimientos coercitivos para su ejecución, mientras estén en vigor, los que se pondrían en práctica, por sensible que nos fuera, porque son los ordenados por aquellos preceptos y porque están impuestos por los más elementales principios de subordinación y disciplina.

De un modo especial se recomienda la observancia de los Reglamentos que se publicaron en la *Gaceta de Madrid* de 19 de Junio próximo pasado, en sus páginas 2.285 a 2.306, sobre todo del Económico-administrativo, los artículos 60, 62 al 64 y 68 al 70, para ejecución de la tan combatida Ley, llamada de Coordinación Sanitaria, promulgada por las Cortes con los atributos de mayor vigor para su eficacia, que una Ley puede reunir.

Palencia 16 de Octubre de 1935.—El Delegado de Hacienda, Presidente, Alejandro Font y de Mendoza.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE PALENCIA

Resultando que por Decreto fecha 20 de Junio de 1935, fué cancelado el registro titulado «Isabel», número 2.652, publicándose en el BOLETIN OFICIAL del día 10 de Julio y notificado el interesado.

Considerando que desde dicha notificación ha transcurrido, con ex-

ceso, el plazo reglamentario que para ser firmes los decretos gubernativos señala el artículo 88 de la ley de Minas y 116 del Reglamento, por lo que debe cumplimentarse lo prescrito en el último párrafo del artículo 55 del mismo.

Vengo en declarar franco y registrable el terreno ocupado por el expediente del registro de referencia.

Palencia 16 de Octubre de 1935.—El Gobernador, *Victoriano Maesso*.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, a los efectos reglamentarios y conocimiento del público en general.—El Ingeniero Jefe, Ramón Alonso.

Núm. 488

Confederación Hidrográfica del Duero

Información pública sobre devolución de fianza

Habiendo sido aprobadas por la Superioridad la recepción definitiva y la liquidación de las obras de la red de acequias y desagües derivados de la de Palencia, zona Norte, se hace público por medio del presente anuncio, en virtud de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, que se va a proceder a la devolución de la fianza constituida para responder de sus obligaciones, por don Isidro Rivero Heras, adjudicatario de las referidas obras.

Los que pudieran tener algún crédito contra dicho contratista por jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo o por otros conceptos que afecten a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar en esta Delegación haberlo verificado, en el plazo máximo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Una vez transcurrido dicho plazo, seguirá la tramitación del expediente para la devolución de fianza.

Valladolid 11 de Octubre de 1935.—El Delegado del Gobierno-Presidente, Valentín González.

Núm. 483

Monte de Piedad de Palencia

Relación de las alhajas, ropas y demás efectos que se anuncian a subasta pública, la cual se celebrará el día 27 del corriente, a las doce de la mañana, en la Sala de Ventas de dicho Establecimiento.

RESEÑA DE LOS OBJETOS

Alhajas de primera subasta

- 588 Dos cubiertos y dos cuchillos muy usados.
- 595 Tres cubiertos plata, muy viejos y un trinchante y cuchillo.
- 598 Cubierto, cuchara, tenedor y vaso, plata usada.
- 617 Estuche con dos cubiertos de plata.

- 623 Par pendientes oro antiguos
- 655 Tresillo oro tres brillantes sobre platino.
- 678 Trinchante y cuchillo mango plata y dos cubiertos plata, usados.
- 685 Sello de oro ley, G. P.
- 689 Par pendientes oro, perlas y rubí.

Ropas, etc., etc., de primera subasta

- 993 Toalla, pantalón lienzo, enagua y dos camisas de señora.
- 999 Dos pañuelos de merino, manto lana y manteo de punto.
- 1.000 Retal de paño, manteo de punto, blusa de lana, vestido de lana y chaqueta.
- 1.011 Sábana, almohadón y mantón de lana.
- 1.023 Colcha de fábrica, sábana, chambra, manteo de mesa y dos servilletas.
- 1.028 Dos sábanas.
- 1.033 Dos vestidos de algodón, chaqueta de ídem, braga, jersey y camión.
- 1.059 Sábana, almohadón, enagua y mantel.
- 1.062 Tres sábanas, mantel, calzoncillo lienzo, camiseta, chaqueta terciopelo y dos faldas de lana.
- 1.064 Enagua, toalla, bata percal y delantal.
- 1.075 Mantón de lana y sábana.
- 1.084 Chaqueta de lana, sábana y toalla.
- 1.101 Enagua, camiseta y retal de franela.
- 1.105 Dos sábanas.
- 1.114 Dos sábanas y vestido lana
- 1.122 Colcha de fábrica y sábana
- 1.154 Camisa de caballero, vestido de seda y retal de percal.
- 1.172 Bata de percal, pantalón de lienzo y camisa de señora.
- 1.173 Americana de paño para caballero.
- 1.192 Dos camisas de señora, dos vestidos de algodón, enagua y toalla.
- 1.202 Sábana, toalla, cuadrante y jersey de punto.
- 1.204 Colcha de fábrica y funda de almohadón.
- 1.206 Dos sábanas, camisa de señora, braga, blusa, almohadón y toalla.
- 1.217 Toalla, camiseta, refajo de punto, retal lienzo y otro de percal.
- 1.218 Sábana, bufanda de seda y calzoncillo de lienzo.
- 1.225 Chaqueta de niño, retal de percal y otro de Mahón.
- 1.230 Almohadón, mantel, cortinón y tres enaguas.
- 1.246 Camisa de caballero, otra de señora, chaqueta de lana, camiseta, cuello de lana y bufanda de lana.
- 1.263 Tres camisetas, dos camisas señora y manteo.
- 1.266 Máquina de escribir «Royal», carro grande.
- 1.268 Dos camisas de señora, dos chambras y sábana.
- 1.275 Dos almohadones, sábana y toalla.

- 1.283 Abrigo paño para señora.
- 1.292 Cuatro refajos de punto, almohadón y falda de lana.
- 1.298 Sábana, calzoncillo de lienzo, braga de lienzo y bata de percal.
- 1.299 Enagua, retal de percal y camiseta.
- 1.308 Dos vestidos de seda, otro de gasa y enagua.
- 1.328 Toalla, guardapolvo de niña, falda de lana, camiseta y camisa de señora.
- 1.330 Sábana y estor.
- 1.342 Colcha de fábrica.
- 1.344 Camisa de señora, pantalón de punto, calzoncillo de ídem, camiseta y dos enaguas
- 1.377 Colcha de fábrica y sábana.
- 1.378 Dos camiones, dos camisas de señora, dos enaguas y dos bragas.
- 1.384 Tres retales de percal.
- 1.394 Sábana, camiseta, calzoncillo de lienzo y bufanda de lana.
- 1.414 Dos sábanas, dos almohadones, dos camisas de señora y toalla.
- 1.415 Falda de lana, calzoncillo de lienzo, almohadón y capa de niño.
- 1.421 Tres sábanas, almohadón y pantalón de punto.
- 1.424 Tapete, manto lana, camisa caballero, cortina, chaqueta punto y tul.
- 1.429 Funda de colchón, tres almohadones y falda de percal.
- 1.431 Mantón de lana.
- 1.432 Colcha de fábrica, sábana y falda de lana.
- 1.434 Retal de percal, otro de franela y camiseta.
- 1.447 Dos retales de lienzo, almohadón y toalla.
- 1.457 Sábana, dos almohadones y enagua.
- 1.464 Enagua, camisa de señora, colcha percal, embozo, dos cortinas y toalla.
- 1.468 Cortina, enagua, dos camisetas y bata de percal.
- 1.474 Pantalón de Mahón, falda de franela, velo y pantalón de lienzo.
- 1.478 Trinchera para caballero.
- 1.482 Manteo de bayeta y vestido de lana.
- 1.486 Chaqueta de lana, enagua, almohadón y falda de lana.
- 1.497 Funda de jergón, retal de lienzo, camisa de señora, almohadón y pantalón punto.
- 1.499 Dos sábanas.
- 1.531 Sábana, calzoncillo de lienzo y camisa señora.
- 1.540 Guardapolvo de dril, retal algodón, camiseta, braga y camisa de señora.
- 1.541 Colcha de fábrica.
- 1.543 Dos retales de percal y dos de lienzo.
- 1.549 Dos camisas de señora, toalla, vestido de algodón, abrigo lana y cubrecorsé.
- 1.556 Vestido gasa, otro esponja, enagua, toalla y jersey.
- 1.561 Bufanda, jersey, falda merino, dos mantillas tul, manto lana, sábana, toalla y dos almohadones.

1.568 Falda lana, sábana, camisa señora, camiseta y jersey.

1.572 Justillo, mantón algodón, blusa algodón, pantalón punto, refajo punto y falda de lana.

1.575 Dos sábanas y almohadón.

1.573 Un checo.

1.580 Sábana, tapabocas lana, cortina, tres retales percal y chaqueta sedalina.

1.585 Refajo punto, camisa señora, braga y retal de percal.

1.594 Camiseta, cortinón, jersey y camisa de caballero.

1.597 Calzoncillo de lienzo, camisa de señora y chaqueta de niño.

1.605 Cuatro retales de paño, chaqueta de paño, pañuelo seda y abrigo paño.

1.607 Dos vestidos de lana, braga, falda y chaqueta de lana.

1.612 Colcha de yute, sábana y falda de algodón.

1.622 Vestido de lana, almohadón y retal de lienzo.

1.644 Sábana, almohadón, vestido niña, mantel y toquilla de lana.

1.658 Dos sábanas, almohadón, enagua y toalla.

1.672 Colcha de fábrica.

1.675 Mantón de pelo.

1.682 Tres sábanas.

1.691 Mantón de pelo, cortina, almohadón y toquilla de lana.

1.708 Colcha de fábrica, vestido lana y camiseta.

1.711 Chal de lana.

1.716 Bata de percal, dos camisas de caballero y dos blusas percal niño.

1.717 Jersey lana, braga, camisa de señora y servilleta.

1.718 Colcha de fábrica, sábana y refajo punto.

1.734 Camiseta, enagua, toalla, funda almohada y dos camisas de señora.

1.737 Colcha de seda.

NOTA.—Las alhajas, ropas y demás efectos anunciados se expondrán al público dos días antes del señalado para su venta. Los interesados tienen derecho para retirar sus lotes aun en el acto de estarse subastando. Una vez subastado un objeto y satisfecho su importe no tendrá derecho el comprador a hacer reclamaciones de ninguna clase.

Palencia 9 de Octubre de 1935.—El Director gerente de turno, Dámaso Camino.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 486

Palencia

Don Isidoro Páramo Peña, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Palencia.

Doy fé: Que en referido Juzgado y mi Secretaría, se ha tramitado bajo el número 87 de orden de los ingresados en el presente año de mil novecientos treinta y cinco, demanda incidental de pobreza a instancia de

don Juan Yudego Morate, vecino de Cubillas de Santas Martas, representado en turno de oficio por el Procurador señor Franco, contra don José Luis Alonso Illera, el señor Abogado del Estado en representación de la Hacienda pública y el Ilmo. Sr. Fiscal, en cuyo asunto se dictó sentencia, que a los fines que se persiguen, contiene el encabezamiento, fallo y publicación del tenor literal siguiente:

SENTENCIA.—En la ciudad de Palencia a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y cinco. Vistos por el señor don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de demanda incidental de pobreza, tramitados en este Juzgado entre partes, de una como demandante don Juan Yudego Morate, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Cubillas de Santas Martas, que en turno de oficio ha sido representado por el Procurador don Emilio Franco Valdeolmillos y defendido por el Letrado don Félix Salvador Zurita; y de otra, como demandado don José Luis Alonso Illera, mayor de edad y vecino de esta Capital, quien mediante su incomparecencia ha sido declarado en situación de rebeldía; el señor Abogado del Estado en representación de la Hacienda pública, y el Ilmo. Sr. Fiscal de la Ilma. Audiencia provincial de esta Capital, sobre que se declare pobre en sentido legal al demandante para personarse en sumario que se sigue en este Juzgado contra el demandado por atropello por automóvil; y

FALLO.—Que debo declarar y declarar pobre en sentido legal al demandante don Juan Yudego Morate, para que en tal concepto pueda mostrarse parte en el sumario que contra el demandado don José Luis Alonso Illera se tramita en este Juzgado, por lesiones causadas a aquél con un automóvil que conducía éste. Mediante la rebeldía del demandado notifíquesele esta sentencia en los estrados de este Juzgado, y su encabezamiento y parte dispositiva insértese en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no ser que la parte actora solicite su notificación personal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Teodosio Garrachón.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de hoy, doy fé. Palencia cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Ante mí, Isidoro Páramo (rubricados).

Concuerda a la letra con su original a que me refiero. Para que conste, cumpliendo lo mandado y para remitir con atento oficio al excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia a fin de que ordene su publicación en el BOLETIN OFICIAL de

la misma, para que sirva de notificación formal y bastante al demandado rebelde don José Luis Alonso Illera, libro y firmo el presente en Palencia a quince de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—P. H., Mariano Velasco.

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día cinco de Noviembre próximo, a las doce, tendrá lugar en este Juzgado la venta en tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes que se dirán, embargados a don Melecio Tejedor Miguel, en expediente sobre habilitación de fondos, promovidos por el Procurador don Saturnino García y García.

3.750 mazos de asa de alambre, tasados en 0'75 pesetas cada uno.

432 paquetes tirantes, número 2, artículo 532, tasados en 7'80 pesetas cada uno.

750 pares brodequines cadete y caballero, piso de madera, tasados en 5 pesetas uno, y

280 millares remaches, número 3, tasados en 5'50 pesetas millar.

Advertencias

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deben consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes; éstos se venderán junto o por separado, dándose preferencia al licitador que opte por lo primero; se venden a calidad de ceder a un tercero y se hallan depositados en poder de don Luis González, don Leopoldo Ojeda y don Marclano García, pudiendo ser examinados por quien desee tomar parte en la subasta.

Dado en Palencia a diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Teodosio Garrachón.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Núm. 489

Requisitorias

José López, cuyo segundo apellido y domicilio se ignoran, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia, en el término de diez días, al objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta y satisfacer el importe de la indemnización y costas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por estafa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le declarará rebelde.

Palencia 15 de Octubre de 1935.—El Juez municipal, Benito Aranguena.

Núm. 490

José, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia, en el término de diez días, al objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta y satisfacer el importe de

las costas y reintegro en el juicio de faltas seguido contra el mismo y otros, por lesiones, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le declarará rebelde.

Palencia 15 de Octubre de 1935.—El Juez municipal, Benito Aranguena.

Núm. 491

Santiago Albillo Gutiérrez, de 64 años, viudo, propietario, de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia, en el término de diez días, al objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta y satisfacer el importe de las costas en el juicio de faltas seguido contra el mismo, por lesiones, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le declarará rebelde.

Palencia 15 de Octubre de 1935.—El Juez municipal, Benito Aranguena.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Formada la matrícula industrial para el año 1936, se halla expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por los que lo crean conveniente y aducir contra la misma las reclamaciones que considere oportunas.

Ayuntamientos que se citan

Ampudia.
Pozo de Urama.
Herrera de Valdecañas.
Quintanaluengos.
Redondo.
San Mamés de Campos.
La Serna.
Villota del Duque.
Las Cabañas de Castilla.
Villada.
Olmos de Ojeda.
Rebana.
Amusco.
Villarrabé.
Castrillo de don Juan.
Villaherreros.
Dehesa de Montejo.
Villodre.
Mazuecos.
Otero de Guardo.
Itero de la Vega.

Formado el Padrón de vehículos para pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles correspondiente al ejercicio de 1936; estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante el plazo de diez días, a los efectos de reclamación.

Ayuntamientos que se citan

Ampudia.
Redondo.
Olmos de Ojeda.
Villodre.
Otero de Guardo.

Habiéndose formado por las siguientes Alcaldías, el padrón de edificios y solares correspondiente al año 1936, han acordado se expongan al público en las Secretarías de los Ayuntamientos, por término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoseles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan

Boadilla de Rioseco.
Mazuecos de Valdeginete.
Villodre.
Astudillo.
Castrillo de Onielo.
Dehesa de Montejo.
Calzadilla de la Cueva.
Villaherreros.
Castrillo de don Juan.
Villarrabé.
Villatoquite.
Olmos de Ojeda.
Las Cabañas de Castilla.
Villota del Duque.
La Serna.
Quintanalugos.
Villasarracino.
Herrera del Valdecañas.
Pozo de Urama.
Ampudia.
Rebanal (rústica).

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Villasarracino.
Cozuelos de Ojeda.
Nogal de las Huertas.

Formados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que a continuación se relacionan, el Repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria, para el próximo año de 1936, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Ayuntamientos que se citan

Rebanal de las Liantas.

Imprenta provincial.—Palencia.

Atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, han procedido a designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general para el ejercicio de 1936, los Ayuntamientos que se citan, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Baños de Cerrato

Parte real

Don Graciano Pablo Pastor.
Don Félix Pastor Fernández.
Ex-Marqués de la Solana.
Don Juan Molinos Bravo.

Parte personal

Parroquia de Santa Rosa

Don Juan Bautista Colomer.
Don Emilio Hernández.
Don Gaspar Martínez.

Parroquia de San Martín

Don Francisco Luis.

Don Digno Barrigón.
Don León Rebollar.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la Parte Real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado, y la Real Orden de 7 de Enero de 1924, advirtiéndose que las reclamaciones deberán producirse ante los Ayuntamientos por los interesados legítimos, dentro del plazo, de siete días.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

INTERVENCION

Presupuesto del ejercicio de 1935

BALANCE de comprobación y saldos en 31 de Agosto de 1935

Folios de las cuentas	TITULO DE LAS CUENTAS	DE COMPROBACIÓN		DE SALDOS	
		DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
1	Propiedades y derechos.....	2 732.555 47	,	2.732.555 47	,
2	Valores independientes del Presupuesto.....	,	2 732.555 47	,	2 732.555 47
3	Presupuesto.....	2.958.868 73	4 202.842 12	,	1.243.973 39
4	Ingresos.—Capítulo 1.º Rentas.....	63.488 47	25.466 25	38.022 22	,
5	Id. id. 2.º Bienes provinciales.....	100.000 ,	,	100 000 ,	,
6	Id. id. 3.º Subvenciones y donativos.....	536.996 40	277.070 60	259.925 80	,
7	Id. id. 4.º Legados y mandas.....	53.500 ,	247.326 70	,	193.826 70
8	Id. id. 5.º Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones.....	3.500 ,	5.505 54	,	2.005 54
9	Id. id. 7.º Derechos y tasas.....	127.739 27	116.020 76	11.718 51	,
10	Id. id. 8.º Arbitrios provinciales.....	2.250 ,	,	2.250 ,	,
11	Id. id. 9.º Impuestos y recursos cedidos por el Estado.....	705.540 20	57.111 01	648.429 19	,
12	Id. id. 10 Cesiones de recursos municipales.....	616.560 50	304 641 50	311.919 ,	,
13	Id. id. 11 Recargos provinciales.....	220.374 ,	91.822 50	128.551 50	,
14	Id. id. 12 Traspaso de obras y servicios públicos.....	110.000 ,	20.000 ,	90.000 ,	,
15	Id. id. 17 Reintegros.....	90 000 ,	6 824 91	83.175 09	,
16	Id. id. 19 Resultas.....	1.572.893 28	1.676.583 29	,	103.690 01
17	Gastos.—Capítulo 1.º Obligaciones generales.....	112.227 90	158.103 58	,	45.875 68
18	Id. id. 2.º Representación provincial.....	6 931 51	13 750 ,	,	6.818 49
19	Id. id. 5.º Gastos de recaudación.....	17.052 68	105.000 ,	,	87.947 32
20	Id. id. 6.º Personal y material.....	118.156 83	202 448 16	,	84.291 33
21	Id. id. 7.º Salubridad e higiene.....	,	10.000 ,	,	10.000 ,
22/42	Id. id. 8.º Beneficencia.....	510.985 16	944.116 25	,	433.131 09
23	Id. id. 9.º Asistencia social.....	1.309 70	6.585 ,	,	5.275 30
24	Id. id. 10 Instrucción pública.....	14.271 93	71.385 ,	,	57.113 07
25/43	Id. id. 11 Obras públicas y edificios provinciales.....	525.200 13	1.078.120 85	,	552.920 72
26	Id. id. 13 Montes y pesca.....	12.930 55	15.250 ,	,	2.319 45
27	Id. id. 14 Agricultura y ganadería.....	2.247 50	5.190 ,	,	2.942 50
28	Id. id. 18 Imprevistos.....	8.548 80	20.000 ,	,	11.451 20
29	Id. id. 19 Resultas.....	373.604 13	328.919 89	44.684 24	,
30/41	Depositarío.....	2.828.373 06	1.703.466 82	1.124.906 24	,
31	Banco de España c/c.....	110.935 61	110 900 ,	35 61	,
32	Depositarío s/c de metálico en el Banco España..	110.900 ,	110.935 61	,	35 61
35	Depósitos en garantía.....	98.565 10	21.465 ,	77.100 10	,
36	Depositaríos.....	21.465 ,	98.565 10	,	77.100 10
33	Banco Castellano c/c.....	566.302 28	511.000 ,	55.302 28	,
34	Depositarío s/c de efectivo en el Banco Castellano	511.000 ,	566.302 28	,	55.302 28
37	Banco Español de Crédito, cuenta depósito valores nominales.....	98.500 ,	,	98.500 ,	,
38	Depositarío su cuenta de valores nominales en el Banco Español de Crédito.....	,	98.500 ,	,	98.500 ,
39	Banco Mercantil, cuenta depósito valores nominales.....	139.500 ,	,	139.500 ,	,
40	Depositarío su cuenta valores nominales en el Banco Mercantil.....	,	139.500 ,	,	139.500 ,
	SUMAS.....	16.083.274 19	16.083.274 19	5.946.575 25	5.946.575 25
	SUMA DEL DIARIO EN ESTA FECHA PESETAS....		16.083 274 19		

Palencia 30 de Septiembre de 1935.—El Interventor, JULIO VIELVA.—V.º B.º: El Presidente, LUIS NAJERA.

SESIÓN DE 10 DE OCTUBRE DE 1935

La Comisión Gestora Provincial acordó aprobar el presente balance de comprobación y saldos y que se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.—El Presidente, LUIS NAJERA.—Rubricado.—El Secretario, JOSÉ MICÓ.